

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de los acuerdos de aprobación inicial adoptados por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2010, relativos a aprobación de modificación de la ordenanza reguladora del funcionamiento y régimen interno y plan funcional de la vivienda tutelada de Camuñas, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal de forma ininterrumpida desde el día 16 de diciembre de 2010 hasta el 14 de febrero de 2011 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 6, de fecha 10 de enero de 2011, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, por lo que quedan automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto del acuerdo y ordenanza aprobados definitivamente, con el siguiente tenor literal:

8.- Modificación de ordenanza reguladora del funcionamiento y régimen interno y plan funcional de la vivienda tutelada de Camuñas

Seguidamente se procede a tratar el punto del orden del día correspondiente a modificación de la ordenanza reguladora del funcionamiento y régimen interno y plan funcional de la vivienda tutelada de Camuñas.

De acuerdo con la propuesta de Alcaldía obrante en expediente, el Pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del texto de la norma tercera del apartado 7 «normas de funcionamiento y régimen interior» de la ordenanza reguladora del funcionamiento y régimen interno y plan funcional de la vivienda tutelada de Camuñas, que queda redactado de la siguiente forma:

Norma tercera: Convivencia. Derechos y deberes

Los residentes han de mantener una relación cordial de convivencia con sus compañeros y compañeras, sobre todo con aquellos con los que compartan habitación, estando obligados a respetarse mutuamente y no causar molestias a los demás, fomentando el respeto entre los compañeros y las trabajadoras. Para ello, deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones de la gobernanta y del personal auxiliar.

Las personas usuarias de la vivienda de mayores de Camuñas disfrutarán de los siguientes derechos:

1. A acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A un trato digno tanto por parte del personal de la entidad, centro o servicio, como de los otros usuarios.
3. Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
4. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
5. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
6. A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de las entidades, centros y servicios.
7. A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educativa, cultural y, en general, a la atención de todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.
8. A participar en las actividades de los centros y servicios y colaborar en el desarrollo de las mismas.
9. A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección de las entidades, centros y servicios, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
10. A participar en la gestión y planificación de las actividades de los centros y servicios de titularidad pública y privada, tal como reglamentariamente se determine.
11. A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
12. A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.

El ejercicio de los derechos señalados en los párrafos 4 y 12 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

13. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

Los usuarios de la vivienda de mayores de Camuñas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.

2. Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización de la entidad, centro o servicio.

3. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la entidad, centro o servicio y colaborar en su mantenimiento.

4. Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la entidad, centro o servicio las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo por un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza reguladora del funcionamiento y régimen interno y plan funcional de la vivienda tutelada de Camuñas sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno, publicándose el texto de la misma íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los acuerdos de aprobación de modificación de esta ordenanza o contra el contenido de la citada modificación podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Esta modificación de ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Camuñas 16 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Concepción Medina Díaz.

N.º I.-1866